30/08/2024

ECONOMIST&JURIST

María González Villasevil
Redacción editorial E&J

Un artículo satírico sobre un abogado no vulnera su derecho al honor si los acontecimientos sobre los que se ironiza son de interés público

Un artículo satírico sobre las declaraciones un abogado que ha actuado como defensa de acusados en ciertas causas penales de relevancia mediática, no vulnera su derecho al honor. Así ha fallado el Tribunal Supremo respaldando la libertad de expresión de una página web periodística que ironizó sobre las declaraciones realizadas por un letrado en un medio de comunicación.

La Sala de lo Civil ha recordado que el tratamiento humorístico o sarcástico de los acontecimientos que interesan a la sociedad constituye una forma de comunicación y crítica de los mismos que está ligada al ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

En este sentido, la sentencia (disponible en el botón ‘descargar resolución’) falla que, **siempre que los acontecimiento sobre los que se hace un tratamiento humorístico son de interés público, la crítica realizada** —y que tiene relación con la gestión de los asuntos públicos— **no solo es lícita, sino también necesaria**

.

(Imagen: E&J)

El demandante alegaba que se le tildaba

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |